

2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PLAN DE SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CODISEC

COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. GENERALIDADES
- III. MISIÓN
- IV. JUSTIFICACIÓN
- V. ALCANCE
- VI. VIGENCIA
- VII. BASE LEGAL
- VIII. METAS
- IX. ASPECTOS GENERALES
- X. ASPECTOS ESPECÍFICOS
- XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- XIII. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define al sistema funcional como el encargado de cumplimentar la política pública de Estado.

El Art.13 de esta Ley señala que los Comité Regional Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos, directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Comité Nacional de Seguridad Ciudadana. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

El Art. 23 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana precisa las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna, además de las establecidas por la Ley Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias: Proponer ante la Municipalidad Provincial de Tacna, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...).

El Art. 25 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana precisa las funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC, Supervisar el cumplimiento de los planes programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica del CORESEC.

Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana deberán adoptar las acciones pertinentes con cargo a su presupuesto institucional; estableciéndose que la Dirección General de Seguridad Ciudadana debe fomentar el intercambio de buenas prácticas entre los Gobiernos Locales con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad ciudadana, asimismo que la Policía Nacional del Perú puede implementar programas de capacitación y entrenamiento a los serenos municipales, previa suscripción de convenios; además la Dirección General de Seguridad Ciudadana definirá el perfil de los Gerentes de Seguridad Ciudadana, el perfil de los serenos municipales, formulará el Manual del Sereno Municipal, el Manual de organización y funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

El Art.9 del Reglamento Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de

Seguridad Ciudadana (SINASEC) y en el ejercicio de su rectoría, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se encarga de diseñar, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar, en el marco de sus competencias, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana. El Art. 49 del citado Reglamento señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana tiene la responsabilidad de informar acerca del desempeño de los representantes de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y local de seguridad ciudadana. En consecuencia, es importante planificar y ejecutar acciones de monitoreo sobre la ejecución y la evaluación de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como supervisar los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad ciudadana.

II. GENERALIDADES

- A. De conformidad al Art. 15 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas, actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de la Política Nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica.
- B. El Art. 47 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.
- C. La Política de Seguridad Ciudadana, es un instrumento de carácter prospectivo que contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, lineamientos, objetivos, estrategias, proyectos, actividades,

indicadores, resultados, metas, responsables y estándares de obligatorio cumplimiento en el ámbito regional y local con un enfoque de resultados. Se articula con las 31 Políticas Públicas de Estado y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional del Centro nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y sus objetivos estratégicos, así como con los resultados específicos de los Programas Presupuestales. Esta Política Provincial tiene un horizonte temporal de cinco años y se revisan y actualizan cada año (Art. 44 del Reglamento Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana).

- D. Los Planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en la política regional de seguridad ciudadana de carácter multianual. Estos Planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño. (Art. 46 – Reglamento Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana).
- E. Los órganos de ejecución de seguridad, en el ámbito regional o local (Art. 34 – inciso a, c, d – Reglamento Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) son los responsables de formular los planes de Seguridad Ciudadana, los cuales están sujetos a evaluación anual. Los Planes Regionales consideran los planes aprobados por los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el cual se pondrá en conocimiento del Comité Regional de Seguridad Ciudadana para su aprobación y luego del Consejo Regional para su ratificación, con una Ordenanza Regional, a efectos de su obligatorio cumplimiento como política regional.
- F. El Art. 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son las siguientes instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de Gobierno, manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración:
 - 1) Instancias de Coordinación Interinstitucional

- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
 - Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
 - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
 - Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- 2) Órganos de Ejecución:
- Órgano de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana (Ministerio del Interior, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario del Perú, Policía Nacional del Perú).
 - Órgano de Ejecución Regional y Local de Seguridad.
 - Los Gobiernos Provinciales, a través del COPROSEC y de la Secretaria Técnica del COPROSEC.
 - La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, la Dirección Territoriales, Las Divisiones Policiales y las Comisarías.
 - Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales.
 - Las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces de las Municipalidades Distritales.
- G. La Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de Gobierno (Art. 35 - Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana).

III. MISIÓN

EL Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna, a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC, con el apoyo administrativo técnico

económico logístico de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, desarrollará actividades de monitoreo, supervisión y evaluación, dirigidas a las instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de nivel distrital, a fin de verificar el proceso de formulación, ejecución, evaluación y asistencia técnica, de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como el desempeño funcional de los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana u otros aspectos relacionados a la normatividad vigente establecida en materia de seguridad ciudadana, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y fines que persigue el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana durante el año 2020.

IV. JUSTIFICACIÓN

- A. El cumplimiento a las funciones y responsabilidades que la normatividad vigente le asigna al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Tacna.
- B. A la necesidad de verificar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como el funcionamiento del Comités Distritales de Seguridad Ciudadana además del desempeño funcional de sus integrantes.
- C. La obligación de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y fines que persigue el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Política Provincial en materia de Seguridad Ciudadana.
- D. La necesidad de formular, a partir del trabajo de supervisión, indicadores, que permitan mejorar la toma de decisiones en la generación de Políticas, Directivas, Planes y Programas en materia de Seguridad Ciudadana.

V. ALCANCE

- A. Municipalidad Provincial de Tacna.
- B. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MPT.
- C. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna.
- D. Secretaria Técnica del COPROSEC.
- E. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Alto de la Alianza.
- F. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Calana.
- G. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ciudad Nueva.
- H. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Inclán.
- I. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pachía.
- J. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Palca.
- K. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pocollay.
- L. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Sama.
- M. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa.
- N. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Yarada los Palos.

VI. VIGENCIA

El presente Plan de Supervisión se ejecutará en el año 2021, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y sus Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. El Plano es limitativo y por ser una herramienta dinámica estará sujeta a variaciones que serán aprobadas por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna.

VII. BASE LEGAL

- A. Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- B. Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto Público.
- C. Decreto Supremo Nro. 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - MININTER.
- D. Decreto Legislativo N° 1135, Ley Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

- E. Decreto Supremo N° 012-2013-IN que aprueba como Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- F. Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria Decreto Supremo 010-2019-IN.
- G. Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN/DGSC, que aprueba la Directiva, Lineamientos de los Planes de Seguridad Ciudadana y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

VIII. METAS.

- Emitir 04 Informes sobre la supervisión en la ejecución de los Planes de Distritales de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tacna.

IX. ASPECTOS GENERALES

1. La actividad de monitoreo y supervisión de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana se realizará bajo una modalidad.
 - El monitoreo y supervisión se efectúe directamente en la sede del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana por supervisar “IN SITU”, es decir en forma descentralizada, de tal forma que en cada sede del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se convoque y reúna al Secretario Técnico y los integrantes de la Secretaria del Comité a Supervisar.

X. ASPECTOS ESPECÍFICOS

1. ANTES DE LA SUPERVISIÓN
 - A. Difusión y Coordinación sobre el contenido del presente Plan, llenado de las Actas respectivas u otros aspectos de detalle.
 - B. Formular y cursar Oficio respectivo al Presidente y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de conformidad con el cronograma.

- C. La Secretaria Técnica coordinará, y cumplirá con la presentación correspondiente ante el señor Alcalde Distrital o en encargado de la secretaria Técnica, en cuya sede se efectuará las actividades de supervisión.
- D. Los Secretarios Técnicos presentarán la documentación sustentadora en físico y virtual al momento de la Supervisión.

2. DURANTE LA SUPERVISIÓN

- A. Sobre las observaciones efectuadas por el Equipo Supervisor deberá ser subsanadas a la brevedad e informar a la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna.
- B. Visación del Acta de Monitoreo y supervisión del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- C. Brindar la asistencia técnica a los Secretarios Técnicos y /o asistentes, sobre las observaciones realizadas.

3. DESPUÉS DE LA SUPERVISIÓN

- A. El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna, remitirá vía oficio, una copia del Acta de Supervisión al Comité Regional de Tacna (CORESEC), y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana supervisado, para que ejecuten las acciones que correspondan.
- B. El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna (COPROSEC), remitirá el Informe evaluativo de las supervisiones efectuadas en el mes al COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TACNA. (CORESEC).
- C. El Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana emitirá Informe a su respectivo Comité de Seguridad Ciudadana sobre el resultado de las actividades de supervisión.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. El equipo de Supervisión debe cumplir con las competencias, conocimientos y aptitudes deseadas para tales labores, tales como experiencia, dominio del tema, habilidades para capacitación a grupos de gran tamaño, entre otros.

2. La actividad de monitoreo y supervisión deben darse en el marco de las funciones que le competen a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, quedando prohibido la participación en eventos de naturaleza política u otra índole que no se encuentren asignadas por Ley y/o que no hayan sido aprobadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN.

XIII. ANEXOS.

01. CRONOGRAMA DE LA PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LOS COMITES PROVINCIALE DE SEGURIDAD CIUDADANA.